RESOLUCION 1/2009
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)

Apruébase el Reglamento Operativo de Fiscalización y Control, aplicable a todas las inspecciones que se realicen en todo establecimiento emplazado en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo.
Del 13/04/2009; Boletín Oficial 22/04/2009.

VISTO el Expediente ACUMAR Nº 5178/08 del registro de la SECRETARIA de AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nº 26.168, el Decreto Nº 92/2007 y el Reglamento de Organización Interna de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y,
CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, habiendo sido la misma adherida por los gobiernos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES mediante Leyes Nº 13.642 y 2217, respectivamente.
Que el artículo 2º de la Ley Nº 26.168 establece que los reglamentos de organización interna y de operación serán dictados por la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO;
Que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO está facultada a llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental;
Que asimismo, el artículo 16 de la Resolución ACUMAR Nº 5/2007 de fecha 27 de septiembre de 2007, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, establece que corresponderá a su Consejo Directivo dictar el Reglamento de Organización Operativa.
Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.168 dispone que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO podrá disponer medidas preventivas cuando tome conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o para la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca y, que en virtud del mismo, la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, aprobó, mediante Resolución PRESIDENCIA ACUMAR Nº 1/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, el Reglamento Operativo para el Dictado de Medidas Preventivas.
Que, con fecha 8 de julio de 2008, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION dictó resolución en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)" disponiendo, entre otras medidas, el cumplimiento obligatorio por parte de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO de un Programa que, en palabras del fallo, "... debe perseguir tres objetivos simultáneos consistentes en: 1) La mejora de calidad de vida de los habitantes de la Cuenca; 2) La recomposición del ambiente en la Cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos); 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción";
Que por Resolución de fecha 22 de octubre de 2008, el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE QUILMES, en autos "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y Otros s/ ejecución de sentencia" ordenó a la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO a establecer la organización estructurada para la realización de las inspecciones y relevamientos a llevarse a cabo por parte de los inspectores de esa autoridad, la conformación de los grupos de inspectores, el procedimiento y/o el protocolo

de actuación que utilizarán dichos funcionarios;
Que las competencias nacionales y locales, de poder de policía deben armonizarse y articularse;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 26.168 establece que las facultades, poderes y competencias de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales;
Que las facultades previstas en el artículo 5º de la Ley Nº 26.168, dejan a salvo las competencias locales, no excluyendo la concurrencia de las facultades, competencias, y atribuciones de las demás autoridades que intervienen en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el Reglamento Operativo de Fiscalización y Control, con el objetivo de unificar el accionar de los equipos de inspección de las distintas jurisdicciones;
Que la COORDINACION JURIDICA de la SECRETARIA GENERAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO ha tomado la intervención que le compete;
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168 y el Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO aprobado por Resolución Nº 5/2007 de fecha 12 de septiembre de 2007 de esa Autoridad.
Por ello,
El Consejo Directivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo resuelve:

Artículo 1º.- Apruébase, el "Reglamento Operativo de Fiscalización y Control", aplicable a las inspecciones que se realicen en todo establecimiento emplazado en el ámbito de la Cuenca Matanza - Riachuelo, conforme a lo previsto en el Artículo 1º de la Ley Nº 26.168, incluidos aquellos que fueron demandados en la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios".
Art. 2º.- Créase el "Grupo de Inspectores de ACUMAR", el que estará conformado por el personal que cada jurisdicción asigne a prestar servicios de fiscalización y control en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo. La nómina del "Grupo de Inspectores de ACUMAR" deberá publicarse en el sitio web de la referida Autoridad de Cuenca y mantenerse actualizado.
Cuando la especificidad del caso lo amerite, el "Grupo de Inspectores de ACUMAR", podrá dar intervención a otras áreas o departamentos técnicos con competencias específicas de las jurisdicciones que integran la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.
Art. 3º.- En las actividades de fiscalización y control, el "Grupo de Inspectores de ACUMAR" aplicará el procedimiento previsto por la presente, en conjunto con lo dispuesto por los Artículos 4º al 7º del ANEXO I de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR Nº 1/2007 y el Acta de Constatación prevista en su ANEXO II, con los Formularios de Inspección ACUMAR, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, sin perjuicio de las facultades propias de cada jurisdicción.
Art. 4º.- El presente Reglamento Operativo de Control y Fiscalización será aplicable en materia de control y fiscalización de:
a) Vertidos de efluentes líquidos a colector cloacal y/o red pluvial que se descarguen directa o indirectamente al curso de Agua del Río Matanza - Riachuelo, vertidos de efluentes líquidos directos al curso de agua del Río Matanza Riachuelo, con o sin colector y/o efluentes líquidos que directa o indirectamente se viertan al suelo;
b) Emisiones gaseosas de establecimientos radicados en el ámbito de la Cuenca, conforme a lo establecido en el artículo 1º del presente;
c) Vertidos o gestión de residuos domiciliarios y/o residuos sólidos urbanos;
d) Vertidos o gestión de residuos peligrosos, especiales y/o industriales, provenientes de establecimientos radicados en la Cuenca;
e) Vertidos o gestión de residuos patológicos y/o patogénicos, provenientes de establecimientos radicados en la Cuenca.
f) Cualquier otra actividad con incidencia ambiental en el ámbito de la Cuenca.
Art. 5º.- Créase la UNIDAD DE COORDINACION OPERATIVA INTERJURISDICCIONAL (UCOI), que operará dentro de la órbita de la COMISION INTERJURISDICCIONAL EN MATERIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y la que se reunirá semanalmente, teniendo a su cargo las siguientes funciones, de acuerdo a los lineamientos fijados por la referida Comisión:
a) Coordinar las acciones y tareas de control y fiscalización, que lleve a cabo el "Grupo de Inspectores de

ACUMAR";
b) Consensuar los aspectos operativos relacionados con las tareas de fiscalización y control;
c) Llevar un listado actualizado de empresas y actividades que requieren vigilancia y control especial, conforme los relevamientos efectuados por la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO;
d) Relevar las necesidades de capacitación y determinar el perfil que deberá reunir el inspector para actuar en este ámbito.
e) Cada Jurisdicción que integra la COMISION INTERJURISDICCIONAL EN MATERIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL deberá designar dos representantes a los efectos de la conformación de la UCOI.
Art. 6º.- Procedimientos de inspección:
Los procedimientos de inspección y control serán llevados a cabo por el "Grupo de Inspectores de ACUMAR" de la siguiente manera:
a) Los Inspectores deberán identificarse exhibiendo una credencial, la que será oportunamente expedida por la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.
b) Los inspectores estarán facultados para requerir en cualquier día y horario, toda documentación habilitante, documentación técnica, legal y contable, verificar condiciones de funcionamiento del establecimiento, o sitio, controlar procedimientos industriales, extraer muestras de efluentes, emisiones gaseosas, suelo, aire, y agua y toda otra diligencia necesaria a los fines del procedimiento de inspección, pudiendo para ello requerir el auxilio de la fuerza pública, ante la negativa u oposición el accionar del "Grupo de Inspectores de ACUMAR".
c) En el supuesto de detectarse irregularidades que constituyen infracciones administrativas y/o contravencionales en materia ambiental, se procederá a labrar Actas de Constatación, las que deberán sujetarse al modelo que como ANEXO II forma parte integrante de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR Nº 1/2007 y completar los Formularios de Inspección ACUMAR, correspondientes, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.
d) Se deberá informar de lo actuado, a través de la UCOI, a la COMISION INTERJURISDICCIONAL EN MATERIA DE CONTROL Y FISCALIZACION de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.
e) Las infracciones y contravenciones detectadas en virtud de las inspecciones realizadas serán tramitadas según los regímenes sancionatorios vigentes en cada jurisdicción, independientemente de las medidas preventivas que conforme el Artículo 7º de la Ley Nº 26.168, y la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR Nº 1/2007, se adopten por Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo.
Art. 7º.- Modalidades de inspección.
Se distinguen dos modalidades de inspección: Programadas y de Emergencia.
7.1 De la Inspección Programada:
Serán inspecciones programadas, a los efectos de la presente, las que se realicen en el ámbito de actuación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, a aquellas que propongan las distintas jurisdicciones, bajo la coordinación de la UCOI, mediante tareas planificadas teniendo en cuenta prioridades de acción, en función de situaciones de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca.
La UCOI realizará la programación de las inspecciones con una anticipación de TRES (3) días hábiles, impartiendo las directivas de carácter operativo al "Grupo de Inspectores de ACUMAR".
7.2 De la Inspección ante Emergencias
Serán inspecciones ante emergencias, a los efectos de la presente, aquellas que realicen las autoridades de la jurisdicción nacional, local o de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO actuando de manera preventiva en situaciones de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca. Dichas actuaciones deberán notificarse a la autoridad con competencia territorial y/o a la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, para que las mismas tomen la intervención del caso que les corresponda.
Cada jurisdicción comunicará a la COMISION INTERJURISDICCIONAL EN MATERIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL los responsables de llevar a cabo una guardia pasiva a los efectos de la presente Resolución.
Art. 8º.- La COMISION INTERJURISDICCIONAL EN MATERIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL determinará el lugar, equipamiento y personal necesario para el funcionamiento de la UCOI. Las Comisiones Interjurisdiccionales de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO,

canalizarán todos los requerimientos de control por ante la COMISION INTERJURISDICCIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL.

Art. 9º.- Apruébanse los Formularios de Inspección ACUMAR, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, para su aplicación en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, conjuntamente con el Acta de Constatación referida en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 10.- Facúltese, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inc. h) de la Resolución ACUMAR Nº 5/2007, por razones excepcionales y de urgencia, a la Presidencia de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO a la adopción de medidas instrumentales que permitan resolver las dificultades operativas que impidan, dilaten, obstruyan o demoren el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Art. 11.- Comuníquese, publíquese, dése la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alberto Hernández; Homero Bibiloni; Cristina Alvarez Rodríguez; Francisco Misson; Graciela Gerola; Daniel Chaín; Inés Páez; Fabián López; Ana Corbi.

ANEXO I

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Ley N° 26.168

FORMULARIO DE INSPECCIÓN

ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1 - INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Nombre o Razón Social: .....

CUIT: ☐☐-☐☐☐☐☐☐☐☐-☐

N° Inscr. Ingresos Brutos: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Partida Inmobiliaria: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Contacto: ..... Cargo: .....

Localización Geográfica:

Nomenclatura Catastral (1)	CIRC:	SEC:	MZ:	PARC:	SUB PARC:
Nomenclatura Catastral (2)	CIRC:	SEC:	MZ:	PARC:	SUB PARC:

Dirección del establecimiento en el cual se hace la presentación:
Calle: ..... Calle: Número: ..... C. Postal: .....
Localidad: Partido:
Teléfono: Fax: E-mail:

Domicilio constituido en La Plata:
Calle: ..... Calle: Número: ..... C. Postal: .....

Domicilio constituido en la Ciudad de Buenos Aires:
Calle: ..... Calle: Número: ..... C. Postal: .....

Dominio del Inmueble:

☐ Propio
☐ Alquilado Tipo de Alquiler: Vencimiento:
☐ Cedido Año de cesión Plazo: Cedido por

Actividad:

Cód. Rama actividad del Establecimiento	Descripción literaria
Cód. Act. 1:	.....
Cód. Act. 2:	.....
Cód. Act. 3:	.....

Fecha de inicio de actividad con la Razón Social Actual: ..... / ..... / .....
Fecha de instalación del Establecimiento: ..... / ..... / ..... Actividad Histórica:

Cantidad de personal empleado:

Superficie: Total (m2) Cubierta Libre:

PRODUCTOS ELABORADOS:

Descripción	Cantidad Anual	Unidad
1)	.....	.....
2)	.....	.....
3)	.....	.....
4)	.....	.....

MATERIAS UTILIZADAS EN LA ELABORACIÓN:

Descripción	Procedencia	Cantidad Anual	Unidad
1)		.....	.....
2)		.....	.....
3)		.....	.....
4)		.....	.....
5)		.....	.....
6)		.....	.....
7)		.....	.....
8)		.....	.....
9)		.....	.....
10)		.....	.....

2 - INFORMACIÓN AMBIENTAL GENERAL

2.1 - ¿Exhibe Estudios de Impacto Ambiental firmado por Profesional habilitado con competencia y contrato visado por el Colegio respectivo? ☐ Si ☐ No

2.2 - ¿Exhibe Análisis o Evaluación de Riesgos Ambientales firmado por profesional habilitado? ☐ Si ☐ No

2.3 - ¿Exhibe las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas que utiliza/manipula? ☐ Si ☐ No

2.4 - ¿Cuenta con un Sistema de Comunicación e Intervención ante Incidentes y Accidentes? ☐ Si ☐ No

2.5 - ¿Exhibe fichas de intervención ante emergencias o contingencias ambientales? ☐ Si ☐ No

2.6 - ¿Exhibe Plan de Contingencia? ☐ Si → Tipo: ☐ Higiene y Seguridad ☐ Ambiental ☐ Otro
☐ No

2.7 - ¿Exhibe Sistema de Gestión Ambiental? ☐ Si ☐ No
→ ¿Está certificado por tercera parte (Organismo Certificador)? ☐ Si ☐ No
→ ¿Hace cuanto tiempo se realizó la última certificación? ☐ menos de 1 mes ☐ entre 1 mes y 1 año ☐ entre 2 y 3 años ☐ más de 3 años

2.8 - ¿Exhibe Mediciones o Monitoreo Ambiental?

aire	☐ Si	☐ No
suelo	☐ Si	☐ No
agua superficial	☐ Si	☐ No
agua subterránea	☐ Si	☐ No

2.9 - ¿Exhibe Procedimiento de control de derrames y sistemas de contención y colección ante pérdidas? ☐ Si ☐ No

2.10 - ¿Realiza segregación y almacenamiento de sustancias/mercancías y residuos conforme a los riesgos asociados? ☐ Si ☐ No

2.11 - ¿Conoce el principio/concepto de "mejores técnicas disponibles"? ☐ Si → ¿Lo aplica? ☐ Si ☐ No ☐ No

2.12 - ¿Conoce el principio/concepto de "mejores prácticas ambientales"? ☐ Si → ¿Lo aplica? ☐ Si ☐ No ☐ No

2.13 - ¿Conoce el principio/concepto de "producción limpia"? ☐ Si → ¿Lo aplica? ☐ Si ☐ No ☐ No

2.14 - ¿Participa en programas de responsabilidad social corporativa/empresaria? ☐ Si ☐ No

2.15 - ¿Participa en programas locales, nacionales o internacionales relacionados con la protección ambiental, públicos, privados o auditados por cámaras u otras instituciones no gubernamentales?
☐ Si → ☐ Local. Especifique: ..... ☐ Nacional. Especifique: ..... ☐ Internacional. Especifique: .....
☐ No

2.16 - ¿Exhibe relevamiento de los Pasivos Ambientales? ☐ Si ☐ No

2.17 - ¿Exhibe póliza vigente con pagos al día de seguros de cobertura de daños ambientales? ☐ Si ☐ No

2.18 - ¿Exhibe Certificados de Auditoría de Estanqueidad de los Tanques Aéreos y/o Subterráneos de Almacenamiento de Combustibles? ☐ Si ☐ No ☐ No corresponde

3- HABILITACIONES. Ley 11.459 de Radicación Industrial y el decreto 1741/1996

3.1- Categoría del Establecimiento Industrial:
☐ Primera (Establecimientos Inocuos)
☐ Segunda (Establecimientos Incómodos)
☐ Tercera (Establecimientos Peligrosos)
☐ Sin categorizar

3.2- ¿Exhibe Certificado de Aptitud Ambiental? ☐ Si ☐ No

3.3.- ¿Tiene establecida la Zona de emplazamiento según Decreto - Ley 8912/77 o uso del suelo? ☐ Si → ☐ Industrial ☐ Residencial ☐ Mixto ☐ Otra

3.4 - ¿El establecimiento se encuentra en zona portuaria? ☐ Si ☐ No
→ ¿Exhibe habilitación? ☐ Si ☐ No

3.5 - ¿El establecimiento se encuentra en zona aeroportuaria? ☐ Si ☐ No
→ ¿Exhibe habilitación? ☐ Si ☐ No

4 - VERTIDOS INDUSTRIALES DE LIQUIDOS Y/O BARROS

4.1 - ¿Es generador de efluentes líquidos industriales?
☐ Si ☐ No (pase al punto 5)

4.1.1 - El establecimiento está en el radio servido de cloacas de: ☐ AySA ☐ ABSA ☐ Municipio ☐ Otro

4.1.2 - ¿Realizó presentación de DDJJ anual de Efluentes Líquidos Industriales Decreto Nac. 674/89 y 776/92?
☐ Si ☐ No ☐ No corresponde

4.1.3 - ¿Exhibe documentación técnica presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del decreto nº 776/92? ☐ Si ☐ No

4.1.4 - ¿Exhibe documentación técnica presentada de acuerdo a lo establecido en Resolución ADA 289/08? ☐ Si ☐ No

4.1.5 - ¿Exhibe trámite de Factibilidad de Vuelco? ☐ Si ☐ No

4.1.6- ¿Exhibe certificado de factibilidad de Vuelco? ☐ Si ☐ No
Nombre del Organismo que lo otorga: .....
Indicar caudal de vuelco autorizado:
Destino autorizado de la descarga: ☐ Colectora ☐ Pluvial ☐ Curso de Agua. Indicar nombre:

4.1.7- ¿Se verificó el efectivo cumplimiento del cumplimiento de la descarga autorizada? ☐ Si ☐ No

4.1.8- ¿El establecimiento posee mas de un punto de vuelco de sus efluentes? ☐ Si Especificar: ☐ No

4.1.9- ¿Es necesario hacer una verificación de las descargas del establecimiento? ☐ Si ☐ No

4.1.10 - ¿Posee planta de tratamiento de efluentes? ☐ Si ☐ No
→ ☐ Pretratamiento ☐ Tratamiento Primario físico ☐ Tratamiento Primario químico ☐ Tratamiento Secundario ☐ Desinfección

4.1.11- La planta se encuentra en funcionamiento? ☐ Si ☐ No
→ Especifique lugar de vuelco actual

DEPARTAMENTO INSPECCIÓN Y CONTROL DEL RECURSO ACTA DE INSPECCION	SERIE A: N°

Observaciones: .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Decreto. 2009/60 – Capítulo V – Artículo 40: Los inspectores de los organismos provinciales competentes y los del orden municipal, están facultados para realizar las inspecciones a cualquier hora y día, recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes

(Marcar con una X lo que corresponda)

Por lo expuesto se encuentra en infracción a:

☐ Art. 6° de La Ley 5965.- Art. *20°* de la reglamentación de la Ley 5965 del Decreto 2009/60.-

☐ Art. *13°* de la reglamentación de la Ley 5965 del Decreto 2009/60, Documentación – No presentación o presentación incompleta.-

☐ Remoción, modificación o reemplazo de instalaciones aprobadas, Art. *34°* de la reglamentación de la Ley 5965 del Decreto 2009/60.-

☐ Incumplimiento inciso h) NOTAS Resolución 336/03.-

☐ Sustancias flotantes grasa u de otro tipo en el cuerpo receptor o en el efluente, Art. *4°* Inc. d) de la reglamentación de la Ley 5965 del Decreto 2009/60 y 3970/90.-

☐ Sustancias nocivas mal olientes, inflamables, explosivas y/o efluentes muy coloreados, Art. *4°* Inc. *e)* de la reglamentación de la Ley 5965 del Decreto 2009/60.-

☐ Falta de desinfección, Art. *5°* de la reglamentación de la Ley 5965 del Decreto 2009/60 y Decreto 3970/90.-

☐ Falta de cámara de toma de muestras y/o aforo, Art. *14°* Decreto 3970/90.-

☐ No construir las instalaciones de tratamiento aprobadas, Art. *18°* del Decreto 2009/60.-

☐ No utilizar instalaciones de tratamiento o parte de ellas, Art. *36°* de la reglamentación de la Ley 5965 del Decreto 2009/60.-

☐ Instalaciones en deficiente estado de mantenimiento, Art. *37°* de la reglamentación de la Ley 5965 del Decreto 2009/60.-

☐ No proporciona la información requerida, Art. *41°* del Decreto 2009/60 y Decreto 3970/90.-

☐ No permite el ingreso al establecimiento, Art. 40/*42°* de la reglamentación de la Ley 5965 del Decreto 2009/60.-

☐ Vuelco a calzada, Art. 3° de la Ley 5965 y *61°* del Decreto 2009/60.-

☐ Desagüe ilegalmente conectado, Art. *35°* de la reglamentación de la Ley 5965 del Decreto 2009/60 Decreto 2009/60.-

☐ .....

☐ .....

EN CASO DE INFRACCION: La presente Acta sirve de acusación y prueba de cargo valiendo además como notificación fehaciente. La firma propietaria puede alegar o probar en su descargo lo que estime conveniente ante el Departamento Inspección y Control del Recurso, calle 5 N° 366 e/ 39 y 40 - 6° piso, La Plata (C.P. 1900) dentro del plazo de los cinco (5) días (Art. 64° del Decreto N° 2009/60 modificado por el Decreto N° 3970/90) y constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de la Plata (Decreto-Ley 7647, Art. 24).

A sus efectos, se labra la presente acta que, previa lectura, suscribe de conformidad el señor:

..... documento de identidad

Tipo: ..... N°: ....., en carácter de: .....

de la firma propietaria, quien recibe copia de la misma.-

.....

Sello y firma de la empresa

.....

Sello y firma del inspector

Residuo		Residuo		Residuo		Residuo	
Y1 Desechos clínicos.	SI / NO	Y2 Desechos de producción farmacéutica.	SI / NO	Y3 Desechos de medicamentos.	SI / NO	Y4 Desechos de biocidas y productos fitosanitarios.	SI / NO
Y5 Desechos de la preservación de la madera.	SI / NO	Y6 Desechos de disolventes orgánicos.	SI / NO	Y7 Desechos que contengan cianuros.	SI / NO	Y8 Desechos de aceites minerales.	SI / NO
Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.	SI / NO	Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan PCB, PCT o bifenilos polibromados (PBB).	SI / NO	Y11 Residuos alquitranados.	SI / NO	Y12 Desechos de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.	SI / NO
Y13 Desechos de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.	SI / NO	Y14 Sustancias químicas de desecho nuevas, cuyos efectos no se conozcan.	SI / NO	Y15 Desechos de carácter explosivo.	SI / NO	Y16 Desechos de químicos y materiales para fines fotográficos.	SI / NO
Y17 Desechos de metales y plásticos.	SI / NO	Y18 Residuos de eliminación de desechos industriales.	SI / NO	Y19 Metales carbonilos.	SI / NO	Y20 Berilio, compuesto de berilio.	SI / NO
Y21 Compuestos de cromo hexavalente.	SI / NO	Y22 Compuestos de cobre.	SI / NO	Y23 Compuestos de zinc.	SI / NO	Y24 Arsénico, compuestos de arsénico.	SI / NO
Y25 Selenio, compuestos de selenio.	SI / NO	Y26 Cadmio, compuestos de cadmio.	SI / NO	Y27 Antimonio, compuestos de antimonio.	SI / NO	Y28 Telurio, compuestos de telurio.	SI / NO
Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.	SI / NO	Y30 Talio, compuestos de talio.	SI / NO	Y31 Plomo, compuestos de plomo.	SI / NO	Y32 Compuestos inorgánicos de flúor.	SI / NO
Y33 Cianuros inorgánicos.	SI / NO	Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.	SI / NO	Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.	SI / NO	Y36 Asbestos (polvo y fibras).	SI / NO
Y37 Compuestos orgánicos de fósforo.	SI / NO	Y38 Cianuros orgánicos.	SI / NO	Y39 Fenoles, no clorofenoles.	SI / NO	Y40 Éteres.	SI / NO
Y41 Solventes orgánicos halogenados.	SI / NO	Y42 Disolventes orgánicos, no disolventes halogenados.	SI / NO	Y43 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos y policlorados.	SI / NO	Y44 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.	SI / NO
Y45, Y46, Y47 Otros Compuestos organohalogenados.	SI / NO	Y 48 Material contaminado con residuos peligrosos.	SI / NO	Sustancia de carácter **explosiva**	SI / NO	**Líquidos inflamables**	SI / NO
Sólidos inflamables	SI / NO	Sustancias o desechos susceptibles de **combustión espontánea**	SI / NO	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten **gases inflamables**	SI / NO	Sustancias **Oxidantes**	SI / NO
Peróxidos orgánicos	SI / NO	**Tóxicos** (venenosos) agudos	SI / NO	Sustancias **infecciosas**	SI / NO	Sustancias **Corrosivas**	SI / NO
Sustancias que puedan **liberar gases tóxicos** en contacto con el aire o el agua	SI / NO	Sustancias **tóxicas** (con **efectos retardados** o crónicos)	SI / NO	Sustancias **Ecotóxicas**	SI / NO	**Lixiviados**	SI / NO

ACTAS LABRADAS: